



COPIA DE LA CARTA DEL REY  
nuestro Señor Don Felipe V. (que Dios guarde) para  
la muy Leal, Noble, y Fielissima Villa de  
Madrid, Corte de su Magestad  
Catolica.

# EL REY.

**C**Oncejo, Justicia, Regidores, Escuderos,  
Oficiales, Hombres-Buenos de la muy  
Noble, muy Leal Villa de Madrid, y su fidelif-  
simo Pueblo, assi como se estais bien persuadidos  
al amor, y aplicacion, no interrumpida, con que  
correspondiendo à vuestra notoria, fidelidad, he  
solicitado facaros de la opresion, y violencia que  
aveis estado padeciendo, manifestando en la mis-  
ma repugnancia, con que inevitablemente fuif-  
teis sugetados à ella la verdad, y quilates de vues-  
tra perpetua constancia; assi podreis considerar el  
gran gusto, con que despues de aver logrado este  
deseado dia, os participa vuestra libertad del yu-  
go de la opresion que aveis padecido; pues ocu-  
pada la Ciudad de Alcalà por mis Armas, y arrin-  
conados los Enemigos en los Bazancos de Gua-  
dala.

dalaxara, de la otra parte del Rio Henares, aunque esta precaucion de su terror dificulta, que sean batidos tan breve, y enteramente, como yo deseara para su escarmiento, y mayor seguridad vuestra. De esto mismo resulta el que la tengais para discurrir, y facilitar los medios del abasto, y mantenimiento de la fidelissima poblacion, a cuyo fin, y el de su aliento, y quietud, he querido no dilataros esta buena noticia; y que el no passar yo personalmente à daros con mi presencia la manifestacion de mi gratitud, y aprecio de vuestra bien acreditada fidelidad à mi persona, y servicio, es por desear executar lo desues de aver desecho enteramente à los Enemigos; en el interin he tenido por conveniente, que seais informados de la disposicion de las cosas por esta Carta, y mas distintamente por medio del Marquès de Mejorada, de quien oyreis las expresiones de mi Real animo, y à quien he encargado expida diferentes ordenes que le he ordenado; y porque conviene, que vna Villa de tan illustres, y grandes circunstancias, no estè sin Corregidor. que la gobierne, he nombrado para que lo sea por el tiempo de mi voluntad, à Don Alonso Perez de Narbaez, al qual admitireis luego, y sin dilacion à la

pos.

possession, y exercicio del empleo, en virtud de esta orden, y dispensando yo para este caso en todos los requisitos, y formalidades que suelen ser regulares en otros, fio del desempeñarà mi confiança en este encargo, y de vosotros le ayudareis, y concurrireis a todo lo que el procurara ser instrumento de vuestras aplicaciones à mi servicio, y vuestra gloria. Del Campo Real de Marchamalo a tres de Agosto de mil setecientos y seis.  
YO EL REY. Don Pedro Cayetano Fernandez del Campo.

*Concuerda con su original.*

bs Rev  
al

